
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Remátese en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, a las 11:35 del 15 de enero de 2008, dentro juicio Mercantil Ejecutivo 17/2005 promovido por E.C.E. Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Benjamín Narváez Gómez, el siguiente:

INMUEBLE: Finca 204 de Juan de Padilla, fraccionamiento Villa de Nuestra Señora de la Asunción, en Aguascalientes, Aguascalientes, con una superficie de 90.00 M2., lote treinta, manzana doce.

VALOR DE AVALUO: \$226,162.49

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALUO.

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE ACREEDORES.

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESO DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO; IGUALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS Y EN LA PUERTA DE INGRESOS DE UN JUZGADO DE DISTRITO EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE NO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 11 de diciembre de 2007.
El Secretario
Lic. Samuel Alberto Villanueva Orozco
Rúbrica.

(R.- 260580)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna
Torreón, Coah.**

EDICTO

C. ARMANDO VARELA DE HOYOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 1191/2007, promovido por PROYECTOS INMOBILIARIOS CONDAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y COAGRAVIADO, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango. Con fecha cinco de diciembre del dos mil siete, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado Usted por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE A LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS; que la parte quejosa señala como actos reclamados la sentencia interlocutoria dictada en el expediente laboral número 3/340/2007, de dieciocho de septiembre de dos mil siete; reclamando como garantías violadas los artículos 8, 13, 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 11 de diciembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Tirado Motta
Rúbrica.

(R.- 260611)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicada
TRANSPORTES AGUILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Presente

En el autos del juicio de amparo 1363/2007, promovido por JULIO MARTINEZ MONCAYO, POR SU PROPIO DERECHO; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y Actuario adscrito, que hace consistir en todo lo actuado en el expediente laboral 915/2003, incluyendo el laudo de veintitrés de noviembre de de dos mil cinco; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, el veintiocho de noviembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 6 de diciembre de 2007.

El Secretario
Alberto Mendoza Macías
Rúbrica.

(R.- 260713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 870/2007-V promovido por OLGA LETICIA GUERRA GOMEZ, contra actos Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otra, por acuerdo esta fecha se ordenó que por ignorarse domicilio tercero perjudicado GILDARDO MORALES BALBUENA, sea emplazado por edictos. Señalándose NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse este procedimiento dentro de treinta días contados a partir última publicación. Asimismo, hágase saber tercero referido, que de no comparecer este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones éstas se practicarán por lista, aún carácter personal, en términos del artículo 28 fracción II Ley de Amparo.

Guadalajara, Jal., a 5 de diciembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 261238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a José de Jesús Reyes, Leonides Miranda Bello, Moreno y Compañía Sucesores Sociedad de nombre colectivo (S.N.C.), y Grupo Invex, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen sello Escudo nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, a seis de junio de dos mil siete.

Juicio de amparo número 210/2007-III, promovido por Manuel Maldonado García, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Mexicali, Baja California, Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito, Baja California, Actuarios adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y Director de Seguridad y Cárcel Pública Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, consistentes dichos actos en: "I.- De las Autoridades Ordenadoras La Sentencia Definitiva dictada por la responsables en la cual le otorga al hoy tercero perjudicado el dominio del predio en disputa con superficie de 402-57-19 hectáreas ubicado en el cañon de

Rosaritor sobre un predio que es propiedad de la quejosa y provoca una sobre posición sobre el predio de el cual detento la posesión y propiedad, y como consecuencia la desposesión registral y catastral del predio del cual tengo Título, así como la inconstitucional, ilegal, irregular, indebida e improcedente desposesión material y jurídica del predio sin que se me haya brindado la Garantía de Audiencia y ejecutado materialmente una Sentencia que había prescrito y que se había extinguido el derecho de pedir su cumplimiento. II.- De las Autoridades Ejecutoras: La desposesión material llevada a cabo con LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO Y RESTITUCION DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO EL RANCHO EL CUERVO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, con una superficie de: De 402-57-19 HECTAREAS y el la ejecución material del exhorto 200/2003 del H. Juez Mixto de Playas de Rosarito, Baja California. De todas las autoridades señaladas como responsables se les reclaman las consecuencias legales que se generen en virtud de los actos que se les señalan y que han quedado indicados anteriormente.”, por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados José de Jesús Reyes, Leonides Miranda Bello, Moreno y Compañía Sucesores Sociedad de nombre colectivo (S.N.C.), y Grupo Invex, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Excélsior” de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se les hace saber que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 11 de diciembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 261068)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

ROGELIO GUTIERREZ GOMEZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del juicio de amparo indirecto número 756/2007-VI, promovido por MANUFACTURAS SONOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal JOSE MANUEL VILLAFANA NAGEL, personalidad que acreditó en términos del instrumento notarial número setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pasada ante la fe del Notario Público número noventa y dos de la Ciudad de México Distrito Federal de veinticuatro de julio de dos mil uno, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO Y OTRAS AUTORIDADES; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil siete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 261063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Aguascalientes

EDICTO

Para emplazar a: JESUS RAMIREZ ESQUEDA.

En el juicio de amparo número 830/2007-V, promovido por CRISTOBAL GALINDO VISCARRA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con sede en Calvillo, Aguascalientes y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado JESUS RAMIREZ ESQUEDA. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30 fracción I de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 830/2007-V.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 7 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Elizabeth González Mota
Rúbrica.

(R.- 260016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 167/2006 PROMOVIDO POR ELPIDIO MARTINEZ CEBADA, CONTRA ACTOS DE LA SALA CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMA LA SENTENCIA PRONUNCIADA CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR EL AQUI QUEJOSO ELPIDIO MARTINEZ CEBADA, EN CONTRA DEL AUTO APROBATORIO DE REMATE DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 440/1995, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE ORDENO NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS DESARROLLOS CABO BAJA, S.A. DE C.V. y URBANIZADORA CABO BAJA, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, A LOS QUE SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 6 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eunice Guadalupe Avilés Sáñez
Rúbrica.

(R.- 260217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo

**Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

A NATIONAL CASTINGS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN JUICIO DE AMPARO 1061/2007-III, PROMOVIDO POR JOSE ERNESTO SANCHEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION, EN EL CUAL ES SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A EFECTO DE QUE SE APERSONE EN DICHO JUICIO DE GARANTIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS ULTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN EL ENTENDIDO QUE SE DEJAN A SU DISPOSICION LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ESTE EDICTO DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

Pachuca, Hgo., a 27 de noviembre de 2007.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz
Rúbrica.

(R.- 260440)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

Amparo 864/2007-IV, promueve BRAULIO FONSECA FELIX, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, por acuerdo esta fecha se ordenó, por ignorarse domicilio tercero perjudicado MARIA GALLO, se emplace por edictos, fijándose para celebración audiencia constitucional NUEVE HORAS DEL ONCE DE ENERO DOS MIL OCHO, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría de este Juzgado; comuníquesele deberá presentarse procedimiento dentro treinta días siguientes a partir de última publicación, apercibido no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le practicarán por lista, con fundamento artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en el "Periódico Reforma" de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 30 de octubre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 260565)

**Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil
Torreón, Coah.**

EDICTO

En los autos del Exp. No. 894/2006, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PAPELERA DEL NORTE DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. en contra de PEDRO RICARDO AVALOS ESPARZA, el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil antes Tercero Civil, en el Distrito Judicial de Viesca, señaló las (12:00) doce horas del día (25) veinticinco de Enero del año (2008) dos mil ocho, para que tenga verificativo en el local de este juzgado en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado, consistente:

LOTE 13 DE LA MANZANA 228, EN PRIVADA ALBERTO M. ALVARADO NUMERO 413 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 6,7 Y 8; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 14; Y, AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON PRIVADA ALBERTO M. ALVARADO. DICHO INMUEBLESE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE PEDRO RICARDO AVALOS ESPARZA Y MA. DEL REFUGIO RODRIGUEZ GARCIA, BAJO LA PARTIDA 6267, FOJA 97, LIBRO 39-D, SECCION, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2000.

Se manda anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en la tabla de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$378,900.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coah., a 26 de noviembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Diana Arellano Fuentes

Rúbrica.

(R.- 261250)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO TALLERES INDUSTRIALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A.

--- Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado de Distrito.-

En los autos del juicio de amparo 97/2007-2, promovido por EVODIA BLANCA ESPINOZA SKINFIELD, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, la cual se admitió el veintidós de febrero de dos mil siete, señaló como terceros perjudicados a BANCO INTERNACIONAL, S.N.C.; TALLERES INDUSTRIALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A.; ABEL ESPINOZA ZENIL y MA. DE JESUS SKINFIELD, y como acto reclamado."... Todo lo actuado en el Juicio Sumario Hipotecario 194/93, promovido por Banco Internacional S.N.C., acto consistente en la grave violación al procedimiento al no ser oída ni vencida en juicio la quejosa, siendo propietaria del lote de terreno No. 19 de la manzana sin número, localizada en Prolongación Boulevard Díaz Ordaz, número 1450, Fraccionamiento Los Reyes, en esta ciudad, identificado con clave catastral LK-000-019-1, inscrito bajo partida número 100054, del Tomo 592, Sección Civil, de fecha 08 de octubre de 1991..."

Emplácese a la tercero perjudicada TALLERES INDUSTRIALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. quien deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente la represente, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, número 10540, Séptimo Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. El presente edicto deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de noviembre de dos mil siete, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 5 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Heses Hernández Torrez

Rúbrica.

(R.- 261240)

AVISOS GENERALES

DISTAR, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

DEBIDO A QUE LA ASAMBLEA QUE SE CONVOCO PARA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2007 NO PUDO CELEBRARSE PORQUE NO SE REUNIO EL QUORUM NECESARIO DE ASISTENCIA QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE DISTAR, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL MIERCOLES 9 DE ENERO DE 2008 A LAS 7:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA UBICADAS EN DR. VERTIZ NUMERO 233, COLONIA DOCTORES, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, PARA DESAHOGAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA

- I. INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
- II. PRESENTACION Y APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PREVIA LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO.
- III. NOMBRAMIENTO O RATIFICACION, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV. REMUNERACION A LOS CONSEJEROS Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2007.
Tesorero del Consejo de Administración
Gustavo José Olmos y Urquidí
Rúbrica.

(R.- 261244)

PREMIERE PRODUCTS MEXICO, S. DE R.L.

AVISO

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de los socios de Premiere Products México, S. de R.L. celebrada el 27 de septiembre de 2007, se resolvió disminuir el capital social en la suma de \$350'000,000.00 M.N., mediante reembolso a los socios.

En consecuencia de la reducción antes señalada el capital social de Premiere Products México, S. de R.L. queda fijado en la cantidad de \$838'722,943.00 M.N., mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.
Premiere Products México, S. de R.L.
Delegado Especial
Lic. Mauricio Hernández Aguilar
Rúbrica.

(R.- 260370)

FINLAM, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Ana María Fernández Rionda, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas de Finlam, S.A. de C.V., celebrada el 9 de mayo de 2007, con fundamento en la cláusula décima cuarta de sus estatutos sociales y 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los accionistas y los acreedores, para todos los efectos legales, que en la asamblea de accionistas referida se acordó la reducción del capital social mediante reembolso.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2007.
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas
Lic. Ana María Fernández Rionda
Rúbrica.

(R.- 260865)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa I

NOTIFICACION

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil seis.

BENITO VELASCO TORRES, Propietario(s) y/o Poseedor(es), interesados o representantes legales del puesto semifijo ubicado en las inmediaciones de la estación AEROPUERTO del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, específicamente en la avenida Boulevard Aeropuerto, casi esquina con la calzada Zaragoza, colonia Moctezuma, Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, como probable responsable en la comisión de un ilícito en materia de Propiedad Industrial, previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, en relación con el artículo 12 del mismo ordenamiento legal:

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la indagatoria 517/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 ter del Código Penal Federal, en relación con el artículo 12 del mismo ordenamiento legal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) sub incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha 18 de diciembre del año 2004, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos en el domicilio antes citado, siendo los siguientes 135 ciento treinta y cinco, fonogramas en su formato de disco compacto en diferentes títulos y empresas productoras, 1 una grabadora, 2 dos bocinas, 1 un ecualizador, 1 amplificador. Bienes u objetos apócrifos de los llamados piratas mismos que se fedataron en actuaciones. Lo anterior por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en el puesto anteriormente señalado; Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I. DDCI "A"

Lic. Carmelo Miranda Miranda

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Humberto Morales Nava

Rúbrica.

Lic. Jesús Gama Corona

Rúbrica.

(R.- 260878)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-1500062/2007 y 134-1654513/2007
CNBV.311.311.16 (5659) "2007-11-12" <10>

Asunto: Autorización para la organización y funcionamiento de Caja Popular Manzanillo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Nacional de Cooperativas Financieras

Unisap, S.C. de R.L. de C.V.

González Ortega No. 686, colonia Centro Barranquitas,

C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

Caja Popular Manzanillo, S.C.L. de C.V.

Av. México No. 386, colonia Centro,

C.P. 28200, Manzanillo, Colima.

At'n: Lic. Mario Alberto Ramírez Zinzún

Representante Legal

Sr. Carlos Serrano Flores

Representante Legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo, CNBV), en sesión celebrada el 1 de noviembre de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por Federación Nacional de Cooperativas Financieras Unisap, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 27 de agosto de 2007, presentado en nombre de la Sociedad denominada Caja Popular Manzanillo, S.C.L. de C.V., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para que dicha sociedad se organice y funcione como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4 fracción XI y 12 fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 1, 3 fracción IV, 4, 12, 24 fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"QUINTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los dictámenes que se acompañan como Anexos V y VI del anexo "4" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará "Caja Popular Manzanillo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Popular Manzanillo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Popular Manzanillo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Popular Manzanillo, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de las siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

II. Su domicilio social será en Manzanillo, Colima, y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular Manzanillo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Séptima.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Popular Manzanillo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, 24 fracción I, inciso a), fracción II, en relación con el 17, fracción XII, 37, fracción XI, 53 y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; así como 16, fracción I, inciso 4), y 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo Organismo de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 12 de noviembre de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV
y en ausencia del Director General Técnico

El Gerente de Estudios de Derecho Comparado y Apoyo Legislativo

Lic. Enrique F. Barrera Betancourt

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV
y en ausencia del Director General Técnico

La Gerente de Apoyo Jurídico Corporativo

Dra. María Emma García Zambrano

Rúbrica.

(R.- 261012)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación